

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

(Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Nota informativa: la presente declaración y la documentación acreditativa se presentarán durante el mes de enero a través de la sede electrónica o en el Servicio de Atención Ciudadana.

ASUNTO: BONIFICACIÓN DE LA TASA APLICABLE AL ABONO POR SERVICIOS DEPORTIVOS (ORDENANZA FISCAL Nº 25, BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023).

Interesado/a:

Nombre y apellidos:
DNI:
Correo electrónico*:

* Podrá identificar una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de avisos de notificaciones relativas a la presente solicitud, así como medio de comunicación para relacionarnos con usted.

Petición: se solicita la bonificación anual marcada con una X (en el caso de marcar más de una opción, solo se tendrá en cuenta la de mayor descuento): *

<input type="checkbox"/>	A) BONIFICACIÓN DEL 50% DEL ABONO ANUAL POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (SIN RENOVACIÓN ANUAL AUTOMÁTICA).
<input type="checkbox"/>	B) BONIFICACIÓN DEL 50% DEL ABONO ANUAL PARA FAMILIAS NUMEROSAS (RENOVACIÓN ANUAL AUTOMÁTICA)
<input type="checkbox"/>	C) BONIFICACIÓN DEL 25% DEL ABONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% E INFERIOR AL 65% CON INSUFICIENCIA DE RECURSOS, A CONTAR DESDE EL MES DE LA SOLICITUD (SIN RENOVACIÓN ANUAL AUTOMÁTICA).
<input type="checkbox"/>	D) BONIFICACIÓN DEL 50% DEL ABONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65% CON INSUFICIENCIA DE RECURSOS, A CONTAR DESDE EL MES DE LA SOLICITUD (SIN RENOVACIÓN ANUAL AUTOMÁTICA).
<input type="checkbox"/>	E) EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR ENTRADA UNITARIA DE LA PERSONA ACOMPAÑANTE, EN EL CASO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONA USUARIA CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE, SIEMPRE QUE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD INDIQUE QUE TIENE DIFICULTADES DE MOVILIDAD Y/O NECESIDAD DE TERCERA PERSONA.
<input type="checkbox"/>	F) EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR ENTRADA UNITARIA DE LA PERSONA ACOMPAÑANTE, EN EL CASO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA RECONOCIDA POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE, SIEMPRE QUE EL PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA) CONTEMPLA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENTE PERSONAL O LA PRESTACIÓN PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR (PCEF).

* Las bonificaciones indicadas se aplicarán automáticamente a la tasa mensual de actividades disfrutadas por las personas usuarias bonificadas.

Requisitos: la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los siguientes requisitos, exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 25, para obtener el derecho a la bonificación:

Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Santurtzi.
Haber abonado previamente el importe restante de la tasa aplicable.
En el supuesto A), cumplir una de las dos condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No poseer recursos económicos suficientes. Se considera que no se dispone de recursos suficientes, cuando la persona o, en su caso, la unidad familiar, disponga de unos rendimientos

brutos anuales iguales o inferiores a los contenidos en el baremo, según el número de miembros de la unidad familiar y, en todo caso, no disponer de una cantidad económica igual o superior a 4 veces el salario mínimo interprofesional.
<ul style="list-style-type: none"> Haber percibido del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Santurtzi una ayuda económica, durante el presente ejercicio o en el ejercicio inmediatamente anterior.
En el supuesto B), hallarse reconocida la familia de la persona interesada como familia numerosa.
En los supuestos C) y D), poseer la discapacidad indicada y disponer de recursos económicos en cuantía no superior a 3 veces el salario mínimo interprofesional.
En el supuesto E), la persona objeto de acompañamiento deberá poseer discapacidad con dificultades de movilidad y/o necesidad de tercera persona de ayuda.
En el supuesto F), la persona objeto de acompañamiento deberá estar en situación de dependencia con asistente personal o prestación para cuidados en el entorno familiar.

Acreditación: para acreditar los requisitos correspondientes a la solicitud elegida, presento la documentación marcada con una X:

<input type="checkbox"/>	A) Declaración de IRPF del ejercicio anterior y certificado vigente de bienes emitido por la Diputación Foral (ambos de la unidad familiar o convivencial).
<input type="checkbox"/>	B) Título vigente de familia numerosa (no sirve el libro de familia).
<input type="checkbox"/>	C) Resolución acreditativa del grado de discapacidad y declaración de IRPF del ejercicio anterior.
<input type="checkbox"/>	D) Resolución acreditativa del grado de discapacidad y declaración de IRPF del ejercicio anterior
<input type="checkbox"/>	E) Resolución acreditativa del grado de discapacidad y contrato laboral o de servicios entre la persona acompañante y la persona con discapacidad. *
<input type="checkbox"/>	F) Resolución acreditativa de la situación de dependencia, Plan Individual de Atención (PIA) y contrato laboral o de servicios entre la persona acompañante y la persona con discapacidad. *

* En los supuestos E) y F), la declaración y la documentación acreditativa se presentarán por la persona con discapacidad o por la persona acompañante.

Información: la persona solicitante declara conocer la siguiente información, relativa a la determinación de los recursos económicos:

Para la determinación de los rendimientos se computará el conjunto de los que reciban la persona o personas que constituyan la unidad familiar o convivencial, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o cualquier otro título o concepto.	
Para determinar la cantidad económica se tomarán en consideración también los bienes muebles o inmuebles sobre los que se ostente título jurídico de propiedad, posesión o usufructo, susceptible de producir rendimientos económicos, así como los rendimientos de estos que efectivamente se reciban, como pueden ser los alquileres, traspasos, usufructos, etc. Dentro del concepto de cantidad económica no se tomará en cuenta la vivienda habitual, un garaje y un trastero.	
<u>BAREMO PARA LA BONIFICACIÓN POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS:</u>	
Miembros de la unidad familiar:	Recursos máximos:
1	1 vez el Salario Mínimo Interprofesional.
2	1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
3	2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
4 o más	2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
Personas con discapacidad	3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
Se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante, su cónyuge o pareja e hijos/as nacidos/as en 2002 y años posteriores. Podrán incluirse los/as hijos/as nacidos/as en 1998 y años posteriores si acreditan documentalmente estar estudiando o en desempleo.	

La presentación de la presente declaración, en los términos señalados, permitirá, por si sola, el reconocimiento del derecho solicitado (bonificación), sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento previstas en la Norma Foral General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de ingresar el importe restante de la tasa, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo correspondiente al abono.

(Fecha y firma del interesado/a)